

# PERIODICO OFICIAL

## “TIERRA Y LIBERTAD”

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

**Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico**

**Director: Jesús Giles Sánchez**

<b>Publicación Periódica, Permiso Núm. 003 0634, características 134182816, Autorizado por SEPOMEX</b>	Cuernavaca, Mor., a 29 de Septiembre de 2004	<b>6a. época</b>	4352
--	--	------------------	------

### SUMARIO

#### **GOBIERNO FEDERAL**

##### **SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

ANEXO No. 5.- Al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Morelos.  
 ..... Pág. 2

#### **GOBIERNO DEL ESTADO**

##### **PODER LEGISLATIVO**

DECRETO NÚMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO.- Por el que se reforman los artículos 6 y 32 y adiciona una fracción al artículo 34 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.  
 ..... Pág. 4

DECRETO NÚMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS.- Por el que se modifica el Diverso Decreto número 1119, publicado con fecha 9 de agosto del 2000 en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4069.  
 ..... Pág. 5

#### **PODER EJECUTIVO**

##### **SECRETARÍA DE GOBIERNO**

##### **AVISO AL PÚBLICO**

Por el que se hace del conocimiento al público en general que con fecha veintiuno de septiembre del año en curso, fue registrada y expedida la Patente de Notario Público número Nueve de la Primera Demarcación Notarial del Estado al Señor Licenciado José Antonio Acosta Pérez.  
 ..... Pág. 8

#### **SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN**

ACUERDO.- Por el que se condona parcialmente el pago de contribuciones por concepto de expedición del título administrativo de concesión y renovación de concesión a vehículos del servicio de transporte público en el Estado de Morelos.  
 ..... Pág. 9

#### **PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.**

Fe de Erratas al Periódico Oficial número 4349, de fecha 15 de septiembre de 2004, en el que se publicaron diez acuerdos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos.  
 ..... Pág. 10

#### **GOBIERNO MUNICIPAL**

##### **H. AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA**

Acuerdo por el que se ratifican el Bando, Disposiciones Administrativas, diversos Reglamentos y Reglamentos Interiores del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.  
 ..... Pág. 10

ACUERDO.- Por el que se aprueba en todos sus puntos, el dictamen con proyecto de “Decreto que reforma el artículo 32 y 70, y deroga el párrafo segundo del inciso c) de la fracción XVIII del artículo 70, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.”  
 ..... Pág. 11

ACUERDO.- Por el que se aprueba la Iniciativa Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos para el Ejercicio Fiscal 2004.  
 ..... Pág. 12

ACUERDO.- Mediante el cual se declaran válidas las elecciones de Consejos Municipales de Participación Social de Cuernavaca.  
 ..... Pág. 13

ACUERDO.- Por el que se autoriza al Presidente Municipal a otorgar estímulos fiscales a los contribuyentes que en términos de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos y de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2004 del Municipio de Cuernavaca, se encuentren obligados a pagar los derechos correspondientes a la expedición de las licencias o autorizaciones de usos de suelo, construcción y en la aprobación, autorización y supervisión de fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos, así como en el impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles.  
 ..... Pág. 19

ACUERDO.- Por el que se aprueba la formalización a favor del Municipio de Cuernavaca, de la transmisión gratuita sin condición, reserva o limitación alguna, de las superficies de terreno para vías públicas y sus obras complementarias, así como de las construcciones e instalaciones afines comprendidas en el conjunto habitacional bajo el régimen de condominio, denominado "Las Águilas", ubicado en Avenida Atlacomulco sin número, de las Colonias Las Águilas y Las Quintas.  
 ..... Pág. 20

**H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MOR.**

ACUERDO.- Por el que se crea la Unidad de Información Pública y se integra el Consejo de Información Clasificada del Ayuntamiento Constitucional de Jiutepec, Morelos.  
 ..... Pág. 21

**EDICTOS Y AVISOS.**

..... Pág. 22  
**SECCIÓN SEGUNDA**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO**

**AGROPECUARIO**

**SECRETARÍA TÉCNICA DEL FACEM**

Relación de los Beneficiarios de los Programas de la Alianza para el Campo 2003.  
 ..... Pág. 2

Metas, Montos, Criterios de Elegibilidad y Jerarquización de la Alianza para el Campo Ejercicio 2004.  
 ..... Pág. 14

**SECCIÓN TERCERA**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

**H. AYUNTAMIENTO DE TOTOLAPAN, MOR.**

Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Totolapan Morelos.  
 ..... Pág.1

**H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MOR.**

Reglamento de Construcción e Imagen Urbana para el Municipio de Yautepec, Morelos.  
 ..... Pág.38

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ANEXO No. 5 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Morelos tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que entró en vigor el 1 de enero de 1997.

Del mencionado Convenio forma parte integrante el Anexo No. 5 al mismo celebrado también por la Secretaría y el Estado, relativo a la delegación de las funciones operativas de administración con relación al derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, que paguen los contratistas de obra pública y de servicios relacionados con la misma, financiados con recursos comprendidos en el Convenio Unico de Desarrollo, por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomendaban a la entonces Secretaría de la Contraloría General de la Federación, actualmente Secretaría de la Función Pública.

Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece que uno de los objetivos de la reforma hacendaria, consiste en fortalecer el control y la administración tributarios no sólo en el nivel federal sino también en los estados y municipios, sentando las bases para el verdadero federalismo que permita redistribuir facultades y recursos en busca de una mayor eficiencia y una atención más cuidadosa de las necesidades ciudadanas, procurando una aplicación oportuna, honesta y atingente del erario de origen federal.

Los gobiernos Federal y del Estado, conscientes de la necesidad de consolidar el esquema administrativo de correspondencia entre la prestación del servicio de vigilancia, inspección y control de los recursos federales asignados, reasignados y transferidos al Estado en los términos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, con excepción de los recursos asociados con el Ramo General 33, y los medios requeridos para prestar dicho servicio, han considerado necesario actualizar los términos bajo los cuales el Estado realiza las funciones operativas de administración del derecho establecido en el artículo

191 de la Ley Federal de Derechos, toda vez que el documento original data del año 1990 y la Ley de la materia ha sufrido modificaciones, la más reciente tratándose en específico de dicho artículo, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 30 de diciembre de 2002.

Por lo expuesto, se hace necesaria la celebración de un anexo que sustituya al antes mencionado, por lo que la Secretaría y el Estado, con fundamento en la legislación federal a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, han acordado suscribir el presente Anexo al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Secretaría y el Estado convienen en coordinarse para que éste asuma las funciones operativas de administración con relación al derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, que paguen los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, financiados con recursos federales asignados, reasignados o transferidos al Estado en los términos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, con excepción de los recursos asociados con el Ramo General 33 del mismo, por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDA.- El Estado ejercerá las funciones operativas de recaudación, ejercicio, comprobación, determinación y cobro de los recursos que se obtengan por el derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, incluyendo los rendimientos que éstos generen, en los términos de la legislación federal aplicable, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y de los lineamientos específicos que emita la Secretaría de la Función Pública.

TERCERA.- Los ingresos recaudados por las oficinas recaudadoras del Estado o por las instituciones de crédito que éste autorice, deberán ser enterados y transferidos mensualmente, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, al Organismo de Control del Ejecutivo del propio Estado, a nivel de cada programa y proyecto de inversión de los cuales se recauden, a efecto de que esto último ejerza y compruebe el gasto asociado con el servicio de vigilancia, inspección y control de los recursos federales asignados, reasignados y transferidos al Estado.

CUARTA.- La Federación destinará al Estado el 100% del derecho a que se refiere este Anexo y sus correspondientes accesorios, para que sea utilizado en la operación, conservación, mantenimiento e inversión necesarios para la prestación de los servicios de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública respecto de la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

QUINTA.- Para la rendición de la cuenta comprobada del ingreso federal a que se refiere este Anexo, se estará por parte del Estado a lo dispuesto en la Sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. El Estado deberá contabilizar en forma total el ingreso percibido por el derecho citado y sus accesorios e informará a la Secretaría sobre la recaudación obtenida.

Para los efectos legales de control a que haya lugar, el Estado, presentará a la Secretaría de la Función Pública, un informe mensual del monto total del ingreso percibido por concepto del derecho citado y de la aplicación del mismo.

La documentación comprobatoria del gasto quedará bajo la custodia del Organismo de Control del Ejecutivo Estatal para los efectos que procedan en materia de fiscalización federal y estatal.

SEXTA.- La Federación, a través de la Secretaría de la Función Pública, y el Estado, por conducto del Organismo de Control del Ejecutivo del Estado, convendrán anualmente un programa de trabajo para llevar a cabo de manera coordinada, el servicio de vigilancia, inspección y control referido en el presente Anexo.

SEPTIMA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y, por lo tanto, le son aplicables, en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación fiscal federal correspondiente. Deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último, fecha a partir de la cual queda abrogado el Anexo No. 5 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por la Secretaría y el Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 1990.

OCTAVA.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Anexo se encuentren en trámite ante las autoridades fiscales del Estado, serán concluidos por éste en los términos del Anexo No. 5 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Estado y la Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 1990, en cuyo caso el Estado recibirá los ingresos que le correspondan conforme a dicho Anexo.

México, D.F., a 13 de julio de 2004.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, Sergio Alberto Estrada Cajigal Ramírez.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, Jesús Giles Sánchez.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, José Alejandro Jesús Villarreal Gasca.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, José Francisco Gil Díaz.- Rúbrica.

NOTA: El presente ANEXO No. 5 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado De Morelos; fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de septiembre de 2004, página 3.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra Volverá a quienes la trabajan con sus manos.

**SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

**LA CUADRAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y, POR LA SIGUIENTE:**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

I.- Que reformas recientes al artículo 32 de la Constitución Política del Estado cambio el inicio y conclusión de los períodos ordinarios de sesiones del Congreso del Estado, mismos que concluyen el primero, el 15 de diciembre y el segundo el 15 de julio de cada año y el segundo iniciará el 1 de febrero de cada año.

II.- Que como consecuencia de lo anterior y reconociendo los derechos del personal administrativo y profesional del Congreso, es la necesidad de disfrutar como legalmente se establece de sus vacaciones, las cuales persiguen devolverles la energía y el gusto por el trabajo, lo cual sin lugar a dudas, se verá reflejado en las actividades que día a día desarrollan; derecho que se encuentra consagrado en el artículo 123 apartado B, fracción II de la Constitución Política del los Estados Unidos Mexicanos y reconocido ese derecho en el artículo 33 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

III.- Que el artículo 32 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado dispone que en los períodos de receso la Diputación Permanente sesionará por lo menos una vez a la semana, a convocatoria de su Presidente; por su parte el artículo 34 del ordenamiento citado dispone que a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, le corresponde aprobar el programa operativo anual para el uso adecuado de los recursos públicos del Congreso y la de establecer el programa legislativo de los períodos ordinarios de sesiones, el calendario para su desahogo y la integración del orden del día de las sesiones

De los motivos expuestos, derivan los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

I.- Que el artículo 38, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado establece, que es facultad del Congreso del Estado, expedir la ley que regulará su estructura y funcionamiento interno; de tal manera, que ante los motivos expuesto es viable proponer reformas al marco normativo que regula la estructura interna del Congreso del Estado, es decir, acordes con los postulados del artículo 123 apartado B, fracción II, de la Constitución Política Federal, se debe de reformar la Ley Orgánica del Congreso del Estado, con el objeto primordial de favorecer a los trabajadores de este Poder Legislativo, para que en los períodos vacacionales de las dependencias de los Gobiernos del Estado y Federal, también puedan disfrutar de su derecho.

II.- Que Conforme a la parte expositiva del presente Decreto, se desprende que por imperativo legal del ordenamiento que rige la vida interna del Congreso, es obligación de que en los períodos de receso la Diputación Permanente sesione por lo menos una vez cada semana; sin embargo, la práctica reiterada y las atribuciones concedidas a este órgano del Congreso del Estado se encuentran limitadas, en la mayoría de los casos a dejar los asuntos en estado de resolución, es decir, se tienen que realizar todos y cada uno de los actos legislativos para que el Pleno los resuelva; en tal virtud, dadas las restricciones legales de la Diputación Permanente y acordes al marco normativo, lo conveniente es que las sesiones tengan lugar una vez a la semana, con excepción de los períodos vacacionales del personal del Congreso, que serán a convocatoria del Presidente; por lo tanto, para adecuar el marco normativo de la Diputación Permanente se reforma el artículo 32 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, con lo cual se pretende resolver dos situaciones:

Una, que la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos organice los períodos vacacionales del personal administrativo de apoyo, en virtud de que como es sabido, actualmente a dicho personal se le autorizan sus vacaciones en los períodos de receso del Congreso, vacaciones que no coinciden con las concedidas al personal de las dependencias de la administración pública tanto federal, estatal como municipal y más aún con las dependencias del sector educativo, lo que impide la convivencia familiar con sus consecuencias sociales que son materia de otro estudio.

La otra situación que se resolverá y no menos importante, es que la reforma reducirá el gasto de operación del Congreso del Estado, es decir, al autorizar que el personal operativo del Congreso del Estado disfrute de sus vacaciones en los recesos del Congreso del Estado, se reducirá notablemente el consumo de energía eléctrica, agua, teléfono, así como de todos los insumos relacionados con el desempeño de las actividades que tienen encomendadas.

III.- Por otra parte, no debe pasar desapercibido, que parte importante del quehacer legislativo es acordado por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, por lo tanto, se considera viable que la misma pueda solicitarle al Presidente de la Diputación Permanente que convoque a sesiones cuando los asuntos a desahogar lo requiera y la solicitud sea acordada por la mayoría de los diputados que la integran.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO TRESCIENTOS CINCUENTA  
Y UNO.

POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 6 y 32 Y ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

Artículo Primero. Se reforman el párrafo primero del artículo 6 y el párrafo segundo del artículo 32 ambos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6.- El Congreso del Estado tendrá cada año de ejercicio legislativo dos períodos ordinarios de sesiones. El primer período iniciará el 1 de septiembre y concluirá el 15 de diciembre, el segundo período iniciará el 1 de febrero y concluirá el 15 de julio.

...  
...  
...

ARTÍCULO 32.- .....

Las sesiones de la Diputación Permanente tendrán lugar por lo menos una vez a la semana, exceptuándose en los períodos vacacionales; las sesiones serán convocadas por su Presidente o cuando así se lo solicite la mayoría de los diputados integrantes de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, pudiendo ser públicas o secretas en los términos del reglamento.

.....  
.....

Artículo Segundo.- Se adiciona una fracción al artículo 34, recorriéndose en su número a partir de la fracción VI, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 34.- .....

- I. ....
- II. ....
- III. ....

IV. ....

V. ....

VI. Autorizar los períodos vacacionales del personal de apoyo del Congreso, que será preferentemente en los períodos de receso de éste y

VII. ....

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado.

SEGUNDO.- El presente Decreto tórnese al Titular del Poder Ejecutivo para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Recinto Legislativo a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".  
LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA  
MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL  
ESTADO.

DIP. OSCAR JULIÁN VENCES CAMACHO.  
PRESIDENTE.

DIP. ROSALÍO GONZÁLEZ NÁJERA.  
SECRETARIO.

DIP. IGNACIO SANDOVAL ALARCÓN.  
SECRETARIO.

RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintisiete días del mes de Septiembre de dos mil cuatro.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS  
SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
JESÚS GILES SÁNCHEZ

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra Volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL  
RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A  
SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y, POR LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1.- Mediante oficio número S/0862/98, del 17 de noviembre del año de 1998, el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicita la autorización del Congreso para transmitir a título oneroso tres fracciones de terreno ubicadas en la calle Clavijero número 503, del Centro de esta Ciudad, a favor de los CC. Susana Bautista Arroyo, Agustín Aranda Pedroza y Antonio Riess Herrera.

2.- En la documentación que acompañó el Ayuntamiento de Cuernavaca, se aprecia que el inmueble identificado con el número 503 esta formado por los inmuebles catastrados con los números 1100-02-018-027 y 1100-02-018-028, con superficies cada uno de 104 y 85 metros cuadrados.

3.- Con fecha 18 de julio del año 2000, la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación del Congreso del Estado, presenta al Pleno del Congreso el "Decreto por el que se autoriza al Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos, a formalizar la compraventa de los inmuebles a que se refiere el presente a favor de los CC. Antonio Riess Herrera, Susana Bautista Arroyo y Agustín Aranda Pedroza", mismo que fue aprobado en sesión del 25 de julio de 2000;

4.- Como se desprende de la documentación que se acompaña con fecha 11 de junio de 2003, falleció el señor Agustín Aranda Pedroza, por lo que se denunció la Sucesión Intestamentaria radicada en el Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, dictándose resolución interlocutoria el 10 de junio de 2004, en la que se declara como única y universal heredera a la promovente Josefina Martínez Reyes; así como albacea de dicha sucesión.

5.- Menciona la solicitante que como consecuencia de los hechos narrados, el Ayuntamiento de Cuernavaca, por conducto de su Presidente Municipal, no ha podido formalizar la compra-venta que ya fue autorizada por ese Congreso; por lo tanto, para estar en posibilidades de terminar con el asunto, solicita que el decreto número 1119, se modifique a efecto de que se autorice al Ayuntamiento citado que la escritura se otorgue a favor de la promovente ya que la misma aparece como ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA A BIENES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE AGUSTÍN ARANDA PEDROZA.

De los antecedentes narrados se desprenden las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

I.- En el caso concreto, se aprecia que con fecha 25 de julio del año 2000, el Congreso del Estado de Morelos, mediante decreto número 1119 autoriza al Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, la celebración de los contratos traslativos de propiedad a favor de los señores Susana Bautista Arroyo, Agustín Aranda Pedroza y Antonio Riess Herrera, respecto de los predios identificados catastralmente con los números 1100-02-018-027 y 1100-02-018-028, mismo que literalmente establece:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a formalizar la compraventa a favor de los CC. Antonio Riess Herrera, Susana Bautista Arroyo y Agustín Aranda Pedroza, los bienes inmuebles denominados como locales "C", "E" y "D" que se identifican en la parte considerativa de este Decreto que deberá hacerse en copropiedad."

II.- De la documentación que se acompaña y del decreto número 1119 aprobado el 25 de julio de 2000, se desprende que la venta a la fecha se encuentra consumada y que únicamente falta formalizarla en los términos indicados en el Decreto.

Por otra parte, no pasa desapercibido para esta Comisión el contenido del artículo 115, fracción I de la Constitución Política del Estado, que establece la facultad con la que actualmente cuentan los ayuntamientos, para ejercer actos de administración e inclusive de dominio respecto de sus bienes raíces, sin embargo, en la fecha de expedición y publicación del decreto que se solicita su modificación dicho texto no se encontraba vigente, por lo que el mismo, no se puede retrotraer en sus efectos, por lo que es incuestionable que el mismo debe ser materia de modificación como a continuación se expone.

III.- Ante tal circunstancia se tiene que, ante fallecimiento de Agustín Aranda Pedroza, el Ayuntamiento de Cuernavaca, tiene el impedimento legal de formalizar la escritura de compraventa, por lo que es necesario, que en términos de la legislación vigente, se modifique el decreto citado para el sólo efecto de autorizar al Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a que firme la escritura de compraventa a favor de la ciudadana Josefina Martínez Reyes, quien ha acreditado fehacientemente con las copias certificadas que acompaña, la calidad de única y universal heredera de los bienes de quien en vida llevara el nombre de Agustín Aranda Pedroza.

IV.- El razonamiento anterior deriva de lo siguiente: conforme lo dispone el artículo 527 del Código Civil del Estado, la herencia es el conjunto de todos los bienes del difunto y de sus derechos y obligaciones que no se extinguen con la muerte y los mismos constituyen una universalidad que se trasmite a favor de los herederos, en el caso concreto a favor de la ciudadana Josefina Martínez Reyes; más aún el artículo 791 del ordenamiento citado claramente dispone que desde la apertura de la herencia, los herederos y legatarios adquieren la propiedad y posesión de los bienes objeto de la herencia; en el caso concreto según se aprecia de las documentales exhibidas, se desprende que la ciudadana Josefina Martínez Reyes, ha sido declarada única y universal heredera de la sucesión de Agustín Aranda Pedroza, por consiguiente es evidente, que la misma ha adquirido la propiedad del inmueble identificado en el decreto número 1119, al que está obligado el Ayuntamiento de Cuernavaca, a formalizar la traslación del dominio que se autorizó mediante decreto número 1119 publicado el 9 de agosto del año 2000 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; por lo tanto, ante el fallecimiento de Agustín Aranda Pedroza, y la debida acreditación del carácter con el que se ostenta Josefina Martínez Reyes, lo procedente es modificar el decreto antes citado para que el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, esté en posibilidades de cumplir con el mismo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS.**

**POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO DECRETO NÚMERO 1119 PUBLICADO CON FECHA 9 DE AGOSTO DEL 2000 EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 4069, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

Artículo único.- Se modifica el Artículo Primero del Decreto número mil ciento diecinueve, publicado el 9 de agosto de 2000, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4060, para quedar como sigue:

Artículo Primero.- Se autoriza al Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a formalizar la compraventa a favor de los CC. Antonio Riess Herrera, Susana Bautista Arroyo y Josefina Martínez

Reyes, única y universal heredera de la sucesión intestamentaria a bienes de Agustín Aranda Pedroza, respecto de los bienes inmuebles denominados como locales "C", "E" Y "D", que se identifican en la parte considerativa de este Decreto, misma que deberá hacerse en copropiedad.

**TRANSITORIOS**

Primero.- Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Segundo.- Hágase del conocimiento del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el contenido del presente decreto para los efectos legales correspondientes.

Tercero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Recinto Legislativo a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

**ATENTAMENTE.**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**  
**LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA**  
**MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL**  
**ESTADO.**

**DIP. OSCAR JULIÁN VENCES CAMACHO.**  
**PRESIDENTE.**

**DIP. ROSALÍO GONZÁLEZ NÁJERA.**  
**SECRETARIO.**

**DIP. IGNACIO SANDOVAL ALARCÓN.**  
**SECRETARIO.**

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintisiete días del mes de Septiembre de dos mil cuatro.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**  
**LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**  
**SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ**

**SECRETARIO DE GOBIERNO**

**JESÚS GILES SÁNCHEZ**

**RÚBRICAS.**



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS  
 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.  
 SECRETARÍA DE GOBIERNO  
 AVISO AL PÚBLICO

Por instrucciones del Licenciado Sergio Alberto Estrada Cajjal Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 y 22 de la Ley del Notariado del Estado y; 26 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; se hace del conocimiento al público en general que con fecha veintiuno de septiembre del año en curso, fue registrada y expedida la Patente de Notario Público número Nueve de la Primera Demarcación Notarial del Estado al Señor LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ. Se anexa copia.

Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

El presente aviso se emite en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, el día veintidós de septiembre del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE  
 EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
 DEL ESTADO DE MORELOS.  
 LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ  
 RÚBRICA.



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos  
 Poder Ejecutivo del Estado  
 Secretaría de Gobierno

En atención a que el Licenciado

**JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ**



Firma del interesado

ha reunido los requisitos que señalan los artículos 12 de la Ley del Notariado, 15 de su Reglamento y resultó triunfador en el examen de oposición, celebrado los días veinte y veintiuno de agosto del año dos mil cuatro; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 22 de la Ley del Notariado del Estado de Morelos, el Poder Ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedirle la Patente de:

**NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.**

Lo anterior lo faculta para ejercer sus funciones Notariales en la Primera Demarcación del Estado, que comprende los Municipios de Cuernavaca, Huitzilac, Tepoztlán y Jiutepec, con sede en esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

**Se expide la presente en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintin días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.**

Lic. Sergio Alberto Estrada Cajjal Ramírez  
 Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos

Lic. Jesús Giles Sánchez  
 Secretario de Gobierno

Al margen izquierdo un escudo del Estado de Morelos que dice.-"Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES V Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, 2, 8 Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 38, FRACCIÓN I Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y

#### CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo a mi cargo, se ha planteado como objetivo consolidar un gobierno democrático sustentado en políticas públicas que apoyen a los sectores vulnerables, a fin de impulsar la participación de la sociedad con el propósito de proveer los servicios que demanda la población y fomentar el desarrollo social y económico sustentable, para mejorar el nivel de vida de los morelenses.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley Estatal de Planeación del Estado de Morelos, debe precisarse que uno de los objetivos propuestos en el Plan Estatal de Desarrollo 2001-2006, es otorgar facilidades al sector transportista de la entidad y con ello lograr que se preste un mejor servicio en las vías de comunicación; en cuyo apoyo la política de ingresos de la presente gestión administrativa está basada en la difusión y facilidades en el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes.

En ese contexto, se ha considerado razonable condonar parcialmente las contribuciones que se causen por concepto de expedición del título administrativo de concesión y renovación de concesión en las diferentes modalidades del servicio de transporte público del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CONDONA PARCIALMENTE EL PAGO DE CONTRIBUCIONES POR CONCEPTO DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN Y RENOVACIÓN DE CONCESIÓN A VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO PRIMERO. Se condona parcialmente el pago de las contribuciones establecidas en la fracción III BIS del Artículo 424 de la Ley General de Hacienda del Estado, por concepto de expedición del título administrativo de concesión y renovación de

concesión, a los propietarios de vehículos del servicio de transporte público en el Estado de Morelos, en los montos señalados en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La condonación en el pago para la expedición del título administrativo de concesión se hará por los siguientes montos:

I. En un 40.54% a los vehículos del servicio público de transporte con itinerario fijo, debiendo pagar 22 días de salario mínimo vigente en el Estado;

II. En un 26.67% a los vehículos del servicio público de transporte sin itinerario fijo, debiendo pagar 22 días de salario mínimo vigente en el Estado, y

III. En un 40.54% a los vehículos del servicio público de carga en todas sus modalidades, debiendo pagar 22 días de salario mínimo vigente en el Estado.

ARTÍCULO TERCERO. La condonación en el pago para la renovación del título administrativo de concesión se hará por los siguientes montos:

I. En un 45.95% a los vehículos del servicio público de transporte con itinerario fijo, debiendo pagar 20 días de salario mínimo vigente en el Estado;

II. En un 33.33% a los vehículos del servicio público de transporte sin itinerario fijo, debiendo pagar 20 días de salario mínimo vigente en el Estado, y

III. En un 45.95% a los vehículos del servicio público de carga en todas sus modalidades, debiendo pagar 20 días de salario mínimo vigente en el Estado.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza el pago en parcialidades de las contribuciones a que se refiere el Artículo Tercero del presente acuerdo, gozando de la presente condonación, pero sin que el plazo para el pago exceda de treinta y seis meses, y causándose recargos sobre el saldo insoluto en los términos del Código Fiscal para el Estado de Morelos.

ARTÍCULO QUINTO. Se instruye al Secretario de Finanzas y Planeación para la aplicación del presente acuerdo.

#### TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil cuatro.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS  
LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL  
RAMÍREZ.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ.  
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION  
L. C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL  
GASCA  
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un escudo del Estado de Morelos que dice.-"Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- OFICIO N° DGPE/524/04.

Septiembre 22 de 2004.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ  
DIRECTOR DEL PERIÓDICO  
OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD"  
PRESENTE

En atención a la publicación de fecha quince de los corrientes del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", me permito solicitar, de no existir inconveniente alguno, su intervención para una publicación de alcance a fin de corregir y evitar la confusión en la ciudadanía habida cuenta en lo relativo a los diez acuerdos emitidos por el C. Procurador General de Justicia del mes de septiembre actual hubo un error de origen en los textos enviados.

DICE:	DEBE DECIR:
Página 55 Segundo.- Publíquese en el Diario Oficial Tierra y Libertad.	Página 55 Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial Tierra y Libertad.
Página 65 Acuerdo QUINTO.-	Página 65 Acuerdo SEXTO.-
Página 65 Acuerdo SEXTO.-	Página 65 Acuerdo SÉPTIMO.-

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y  
EVALUACIÓN  
LIC. EDGAR SÁNCHEZ MAGALLÁN.  
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal Cuernavaca, Mor.

ADRIÁN RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha dos de noviembre del año dos mil tres, se aprobó el Acuerdo siguiente:

"Con la finalidad de dar debido cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal y toda vez que la misma ha sido reformada de acuerdo a la publicación de fecha trece de agosto del año en curso, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y con la finalidad de que este Honorable Ayuntamiento no sea omiso en la ordenanza antes referida, se solicita al Secretario dar lectura a los ordenamientos de este H. Ayuntamiento y proceder a su aprobación para la ratificación correspondiente.

Acto seguido el Secretario dió lectura a los ordenamientos siguientes:

- 1.- Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Cuernavaca.
- 2.- Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Cuernavaca.
- 3.- Reglamento Interior de la Sindicatura del Ayuntamiento de Cuernavaca.
- 4.- Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.
- 5.- Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Sistemas del Ayuntamiento de Cuernavaca.
- 6.- Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Cuernavaca.
- 7.- Reglamento Interior de la Secretaría de Servicios Públicos, Salud y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Cuernavaca.
- 8.- Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana.
- 9.- Reglamento Interior del Sistema DIF Municipal de Cuernavaca.
- 10.- Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.
- 11.- Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos.
- 12.- Reglamento de Gobierno Interno y para la Administración Pública del Ayuntamiento de Cuernavaca.
- 13.- Reglamento de la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto del H. Ayuntamiento de Cuernavaca.
- 14.- Reglamento de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Cuernavaca.
- 15.- Reglamento de la Comisión de Servicios Públicos Municipales del H. Ayuntamiento de Cuernavaca.
- 16.- Reglamento de la Comisión de Desarrollo Económico del H. Ayuntamiento de Cuernavaca.
- 17.- Reglamento de la Comisión de Derechos Humanos del H. Ayuntamiento de Cuernavaca.
- 18.- Reglamento de la Comisión de Protección al Patrimonio Cultural del H. Ayuntamiento de Cuernavaca.
- 19.- Reglamento de la Comisión de Comunicación Social del H. Ayuntamiento de Cuernavaca.
- 20.- Reglamento de la Comisión de Protección Civil del H. Ayuntamiento de Cuernavaca.
- 21.- Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Cuernavaca, Morelos.

22.- Reglamento de la Comisión de Desarrollo Regional del H. Ayuntamiento de Cuernavaca.

23.- Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Obras Públicas de Cuernavaca.

24.- Reglamento del Comité de Obras Públicas del Ayuntamiento de Cuernavaca.

25.- Reglamento para la Autorización de Licencias de Funcionamiento Relativas a la Venta de Bebidas Alcohólicas.

26.- Reglamento para la Comisión Dictaminadora de Licencias Relativas a la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas.

27.- Reglamento de la Comisión de Numeración y Nomenclatura del Municipio de Cuernavaca.

28.- Reglamento de Panteones para el Municipio de Cuernavaca, Morelos.

29.- Reglamento Interno del Organismo Público Desconcentrado denominado "Inhumaciones Jardines de la Paz de Cuernavaca".

30.- Reglamento del Rastro del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

31.- Reglamento del Parque Alameda de la "Solidaridad" del Municipio de Cuernavaca.

32.- Reglamento de Tránsito para el Municipio de Cuernavaca.

33.- Reglamento Interior del Consejo Municipal de Seguridad Pública de Cuernavaca, Morelos.

34.- Reglamento de Estacionamientos Públicos.

35.- Reglamento de Construcción del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

36.- Reglamento de los Organismos Auxiliares del Municipio de Cuernavaca.

37.- Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

38.- Reglamento Municipal de Salud.

39.- Reglamento de Anuncios para el Municipio de Cuernavaca, Morelos.

40.- Disposiciones Administrativas para Músicos, Trovadores, Mariachis y Danzantes que usan la vía pública.

41.- Reglamento de Uso de la Vía Pública del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

42.- Reglamento de Restaurantes para el Municipio de Cuernavaca.

43.- Reglamento para Fotógrafos y Camarógrafos Profesionales Ambulantes no asalariados del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

44.- Reglamento de Becas para el Municipio de Cuernavaca.

45.- Reglamento de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos del Municipio de Cuernavaca.

46.- Reglamento de Turismo Municipal.

47.- Reglamento de Espectáculos de Boxeo y Lucha Libre en el Municipio de Cuernavaca.

48.- Reglamento de la Comisión de Relaciones Públicas del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

49.- Reglamento del Archivo Municipal de Cuernavaca, Morelos.

50.- Reglamento Interior del Comité de Fomento Económico del Municipio de Cuernavaca.

51.- Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos.

52.- Disposiciones Administrativas para el Funcionamiento de la Plaza Cuauhnáhuac 2002 del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Siendo aprobado por unanimidad.

Dado en el Salón de Cabildos del Recinto Municipal, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil tres.

PRESIDENTE MUNICIPAL  
C. ADRIÁN RIVERA PÉREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
C. LIBORIO ROMÁN CRUZ MEJÍA  
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-  
Presidencia Municipal Cuernavaca, Mor.

ADRIÁN RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIÓN XL Y 41 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO, Y

**CONSIDERANDO**

Es obligación de todos los Ayuntamientos participar activamente en la actualización del marco jurídico que rige los derechos y obligaciones tanto de las autoridades como de la población en su conjunto. Por tanto, y para dar fiel cumplimiento a lo que establece la Constitución Local, coadyuvamos en el mejoramiento de nuestra Legislación.

En ese sentido este Ayuntamiento, conciente de su obligación, analizó los dictámenes proyectos de decreto para reformar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que le fueron turnados por la Secretaría General de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado, y así, aportar lo que a esta autoridad municipal le concierne, ello para optimizar nuestra Constitución.

De igual manera, las reformas propuestas, incidirán en fortalecer los mecanismos para cumplir de manera oportuna y cabal, con la obligación de mantener unas finanzas públicas sanas y que al mismo tiempo, la ciudadanía esté al tanto de dicho cumplimiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este H. Cuerpo Colegiado, tiene a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba en todos sus puntos, el dictamen con proyecto de "Decreto que reforma el artículo 32 y 70, y deroga el párrafo segundo del inciso c) de la fracción XVIII del artículo 70, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos."

ARTÍCULO SEGUNDO.- De igual forma, se aprueba en todos sus puntos, el dictamen con proyecto de "Decreto que reforma los artículos 32 y 40 fracción XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos."

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase el presente acuerdo, así como el acta de la presente sesión, al Congreso del Estado de Morelos, a efecto de dar cumplimiento en tiempo y forma a lo señalado por el artículo 147 de la Constitución Política Local.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a realizar todos los trámites conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildos Presidente "Benito Juárez" de esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

C. ADRIÁN RIVERA PÉREZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO

SÍNDICO MUNICIPAL

REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO

DE CUERNAVACA, MORELOS

C. LIBORIO ROMÁN CRUZ MEJÍA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Adrián Rivera Pérez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo para su debido cumplimiento y observancia.

C. ADRIÁN RIVERA PÉREZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIBORIO ROMÁN CRUZ MEJÍA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

RÚBRICA.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-  
Presidencia Municipal Cuernavaca, Mor.

ADRIÁN RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 115 DE LA PROPIA DEL ESTADO, 38 FRACCIÓN VII Y LX Y 112 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO Y 22 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO, Y

#### CONSIDERANDO

Con fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil tres, la LXIX Legislatura, expidió la Ley de Ingresos para el Municipio de Cuernavaca, para el Ejercicio Fiscal 2004, misma que se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos. El ordenamiento de referencia, regula la actividad financiera del Municipio de Cuernavaca, dentro del cual se contempla los conceptos y rubros económicos que percibirá el Ayuntamiento de Cuernavaca durante el período comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre del año dos mil cuatro.

Ahora bien, debido a la incertidumbre económica que aqueja en todo el territorio nacional y por ende, al Municipio de Cuernavaca, es necesario realizar los ajustes necesarios a la Ley de referencia, con el único propósito de mantener una salud en sus finanzas públicas, al mismo tiempo de cumplir con todos y cada uno de los compromisos contraídos frente a sus gobernados al inicio de la presente administración.

Por tanto, a la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca en vigor, que fue diseñada de manera tal que consideraba todos y cada uno de los ingresos que se recaudarían para engrosar el erario municipal a lo largo del año, y por haber cambiado la situación financiera y crisis económica que prevalece no sólo en el país sino mas allá de nuestras fronteras, obliga a actuar de manera inmediata, para lograr nuestros objetivos, por lo que resulta necesario que se lleven a cabo modificaciones a la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, para favorecer a todos los sectores, es decir, brindar un beneficio colectivo a la población.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este Honorable Cuerpo Colegiado, tiene a bien emitir el siguiente:

## ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la Iniciativa Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos para el Ejercicio Fiscal 2004.

SEGUNDO.- Transcríbese la Iniciativa Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, para el ejercicio Fiscal 2004, en el acta de la presente sesión.

TERCERO.- Remítase la Iniciativa Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, para el ejercicio Fiscal 2004, al Congreso del Estado, para su aprobación correspondiente, así como copia del acta de la presente sesión.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento y a las demás dependencias involucradas a realizar los trámites conducentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

## TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón del Cabildo Presidente "Benito Juárez" de esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

C. ADRIÁN RIVERA PÉREZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO

SÍNDICO MUNICIPAL

REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE

CUERNAVACA, MORELOS

C. LIBORIO ROMÁN CRUZ MEJÍA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia remítase al Ciudadano Adrián Rivera Pérez, Presidente Municipal de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo para su debido cumplimiento y observancia.

C. ADRIÁN RIVERA PÉREZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. LIBORIO ROMÁN CRUZ MEJÍA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal Cuernavaca, Mor.

ADRIÁN RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 108, 109 Y 110 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

## CONSIDERANDO

Que en Sesión Ordinaria celebrada el catorce de julio del 2004, el Honorable Cuerpo Colegiado de este Ayuntamiento aprobó la convocatoria por la que se invita a participar a los habitantes de esta Ciudad, en las elecciones de Consejos Municipales de Participación Social, misma que fue publicada en el mes de julio del año en curso, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", y en los diarios de mayor circulación en el Municipio.

Asimismo, en la sesión antes mencionada, se aprobó el "Reglamento de los Consejos de Participación Social del Municipio de Cuernavaca", el cual también fue publicado en el Periódico Oficial. Dicho ordenamiento prevé, entre otras cuestiones, la integración, obligaciones y forma de elección de los citados Consejos, tomando en cuenta lo que dispone nuestra Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Así, y conforme a lo señalado por la convocatoria mencionada, el veintidós de julio del año 2004, dió inicio el período de registro y acreditación de candidatos, período que concluyó el veinticinco de julio del mismo año.

En este período, la Comisión Organizadora, que es el órgano encargado de la organización, desarrollo, vigilancia y calificación del proceso de elección, realizó una minuciosa revisión en la documentación de todos y cada uno de los integrantes de las planillas registradas, encontrando que reunían los requisitos de elegibilidad señalados en el artículo 14 del Reglamento de los Consejos de Participación Social del Municipio de Cuernavaca y en la propia convocatoria emitida por este Ayuntamiento, en tal virtud se otorgó el registro a 163 planillas

Conforme a lo establecido por el multicitado Reglamento y la convocatoria aludida, el día 1º de agosto del año corriente, se efectuaron las elecciones de manera pacífica, mostrando con ello, que en este Municipio existe libertad política y se da cumplimiento a los principios rectores de la democracia. De los comicios celebrados, la Comisión Organizadora, mediante escrito de fecha 6 de Agosto del año en curso, notificó al Ayuntamiento que al llevar a cabo la calificación de las elecciones arriba mencionadas se obtuvieron los siguientes resultados:

**DELEGACIÓN "ANTONIO BARONA"**

Colonia

1ª Ampliación Barona	Antonio	Planilla gris	26 votos
		Planilla rosa	97 votos
		Planilla morada	62 votos

Resultando electo el candidato de la Planilla color rosa, C. Venancio Alonso Alfaro.

2ª Ampliación Barona	Antonio	Planilla morada	53 votos
		Planilla rosa	39 votos

Resultando electa la candidata de la Planilla color morada, C. Ma. Josefina Figueroa Martínez.

Antonio Barona Centro		Planilla café	332 votos
		Planilla rosa	310 votos
		Planilla morada	355 votos

Resultando electa la candidata de la Planilla color morada, C. Josefina Pacheco Mújica.

**DELEGACIÓN "BENITO JUÁREZ"**

Colonia

Del Empleado		Planilla gris	39 votos
		Planilla morada	20 votos

Resultando electa la candidata de la Planilla color gris, C. Leticia Juvera Medrano.

Amatitlán		Planilla morada	380 votos
		Planilla rosa	125 votos

Resultando electa la candidata de la Planilla color morada, C. Rita Silvia Ortíz.

Patios de la Estación		Planilla café	177 votos
		Planilla morada	42 votos
		Planilla beige	146 votos
		Planilla gris	97 votos
		Planilla rosa	2 votos

Resultando electo el candidato de la Planilla color café, C. Víctor Ángel Saldaña Granados.

Barrio Gualupita	Planilla café	141 votos
	Planilla rosa	123 votos

Resultando electo el candidato de la Planilla color café, C. José Luis Flores Pineda.  
DELEGACIÓN "EMILIANO ZAPATA".  
Colonia

Barrio San Salvador	Planilla morada	95 votos
	Planilla rosa	64 votos

Resultando electa la candidata de la Planilla color morada, C. María Dolores Alvares Guapo.

Río Balsas	Planilla rosa	92 votos
	Planilla morada	43 votos

Resultando electo el candidato de la Planilla color rosa, C. Martín Narváez Salazar.

San Cristóbal	Planilla rosa	174 votos
	Planilla morada	94 votos

Resultando electa la candidata de la Planilla color rosa, C. Maria de Lourdes San Juan Guzmán.

Jiquilpan	Planilla morada	78 votos
	Planilla gris	53 votos

Resultando electo el candidato de la Planilla color morada, C. Roberto Becerril Avelar.

Lienzo del Charro	Planilla rosa	174 votos
	Planilla morada	146 votos

Resultando electo el candidato de la Planilla color rosa, C. Augurio Vergara Téllez.

Mojonera	Planilla morada	123 votos
	Planilla rosa	98 votos

Resultando electo el candidato de la Planilla color morada, C. Angélico Sánchez Contreras.

Gloria Almada de Bejarano	Planilla morada	92 votos
	Planilla café	120 votos

Resultando electo el candidato de la Planilla color café, C. Jesús Javier Ramírez Moreno.

Lomas de Ahuatlán	Planilla morada	97 votos
	Planilla gris	122 votos

Resultando electo el candidato de la Planilla color gris, C. Teodoro Gómez Zambrano.

Villa Santiago	Planilla morada	228 votos
	Planilla rosa	76 votos
	Planilla café	61 votos
	Planilla gris	62 votos

Resultando electa la candidata de la Planilla color morada, C. Gloria Salgado Trahyn.

DELEGACIÓN "LÁZARO CÁRDENAS".  
Colonia

Los Pilares	Planilla morada	56 votos
	Planilla gris	85 votos

Resultando electo el candidato de la Planilla color gris, C. Valentín Gorostieta Lagunas.

Mina 5	Planilla morada	143 votos
	Planilla rosa	120 votos

Resultando electa la candidata de la Planilla color morada, C. Irma Flores Domínguez.

Primero de Mayo	Planilla beige	70 votos
	Planilla morada	45 votos

Resultando electo el candidato de la Planilla color beige, C. Sindulfo Velázquez Mendoza.

Lázaro Cárdenas Polvorín	Planilla café	114 votos
	Planilla morado	158 votos
	Planilla rosa	64 votos
	Planilla beige	7 votos

Resultando electo el candidato de la Planilla color morada, C. Arturo Irineo Morales Hernández.

Lázaro Cárdenas del Río	Planilla morada	106 votos
	Planilla rosa	265 votos

Resultando electo el candidato de la Planilla color rosa, C. Martín Vélez Romero.

Acapantzingo	Planilla café	95 votos
	Planilla morada	168 votos

Resultando electa la candidata de la Planilla color morada, C. María Elsa Serna García.

Adolfo López Mateos	Planilla rosa	136 votos
	Planilla morada	206 votos

Resultando electa la candidata de la Planilla color morada, C. Evodia Román Bracamontes.

DELEGACIÓN "MARIANO MATAMOROS"  
Colonia

Lagunilla del Salto	Planilla morada	112 votos
	Planilla café	78 votos

	Planilla gris	174 votos
--	---------------	-----------

Resultando electo el candidato de la Planilla color gris, C. Antonio Padrón Buenos Aires.

Benito Juárez	Planilla rosa	142 votos
	Planilla morada	108 votos

Resultando electo el candidato de la Planilla color rosa, C. José Eusebio Montaña Mireles.

Ampliación Chula Vista	Planilla rosa	101 votos
	Planilla morada	77 votos

Resultando electo el candidato de la Planilla color rosa, C. Nicolás Navarro Pino.

DELEGACIÓN "MIGUEL HIDALGO"  
Colonia

U. H. Ciudad Chapultepec	Planilla morada	81 votos
	Planilla gris	54 votos

Resultando electa la candidata de la Planilla color morada, C. María de la Luz Cisneros Muñoz.

Revolución	Planilla gris	154 votos
	Planilla morada	138 votos
	Planilla rosa	140 votos

Resultando electo el candidato de la Planilla color gris, C. Raymundo Nava Ariza.

Ciudad Chapultepec	Planilla gris	138 votos
	Planilla morada	157 votos
	Planilla rosa	287 votos

Resultando electo el candidato de la Planilla color rosa, C. Hipólito Hernández Rodríguez.

Flores Magón	Planilla rosa	340 votos
	Planilla morada	191 votos

Resultando electo el candidato de la Planilla color rosa, C. Justino Andrade Roldan.

Milpillas	Planilla morada	77 votos
	Planilla gris	51 votos
	Planilla café	41 votos
	Planilla rosa	40 votos

Resultando electa la candidata de la Planilla color morada, C. Alma Rosa Jasso Márquez.

Tulipanes	Planilla morada	102 votos
	Planilla café	71 votos

Resultando electa la candidata de la Planilla color morada, María del Socorro Delgado Aguayo.

Martires de Río Blanco	Planilla gris	82 votos
	Planilla morada	121 votos

Resultando electa la candidata de la Planilla color morada, Rigoberta Gómez Rodríguez.

DELEGACIÓN "PLUTARCO ELÍAS CALLES"  
Colonia

Ampliación Adolfo Ruíz Cortínez	Planilla gris	78 votos
	Planilla morada	51 votos

Resultando electa la candidata de la Planilla color gris, Martha Arciniega Silva

Ampliación Plan de Ayala	Planilla café	145 votos
	Planilla morada	75 votos

Resultando electo el candidato de la Planilla color café, C. José Luis García Hernández.

Adolfo Ruíz Cortínez	Planilla rosa	186 votos
	Planilla morada	85 votos

Resultando electa la candidata de la Planilla color rosa, Irma Mateo Jaimes.

Plan de Ayala	Planilla morada	155 votos
	Planilla rosa	93 votos
	Planilla café	69 votos
	Planilla gris	63 votos
	Planilla beige	18 votos

Resultando electa la candidata de la Planilla color morada, C. Milagros Salgado Zetina.

DELEGACIÓN "VICENTE GUERRERO"  
Colonia

Vicente Estrada Cajigal	Planilla morada	122 votos
	Planilla rosa	28 votos

Resultando electo el candidato de la Planilla color morada, Edgar Francisco Guerrero Fuentes.

Las Granjas	Planilla morada	123 votos
	Planilla café	85 votos

Resultando electo el candidato de la Planilla color morada, Guillermo Garfias Sotelo.

Satélite 1ª Sección	Planilla café	143 votos
	Planilla morada	179 votos
	Planilla rosa	194 votos

Resultando electa la candidata de la Planilla color rosa, C. Martha Delgado Gómez.

Satélite 2ª Sección	Planilla rosa	198 votos
	Planilla café	11 votos
	Planilla morada	59 votos

Resultando electa la candidata de la Planilla color rosa, Patricia Álvaro Carrillo

Emiliano Zapata	Planilla morada	225 votos
	Planilla rosa	201 votos

Resultando electo el candidato de la Planilla color morada, C. Rogelio Hernández Tapia.

De igual forma, y en estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de los Consejos de Participación Social de Cuernavaca, se registraron Planillas Únicas, en las siguientes colonias:

DELEGACIÓN "ANTONIO BARONA"

Colonia 3ª Ampliación Antonio Barona, Planilla Única color morada, C. Margarita Ignacio Garrido

Colonia Bosques de Cuernavaca, Planilla Única color morada, C. Sandra Jaramillo Osorio

Colonia Loma Bonita (Loma Verde), Planilla Única color morada, C. Rosa Martha Mejía Medina.

DELEGACIÓN "BENITO JUÁREZ"

Colonia Base Tranquilidad, Planilla Única color rosa, C. Liliana Toledo Yáñez.

Colonia Centro, Planilla Única color gris, C. José Arturo Salgado Porcayo.

Colonia Jacarandas, Planilla Única color morada, C. Raquel Coral Vargas Santos.

Colonia Lomas de la Selva, Planilla Única color beige, C. José Francisco González Segura.

Colonia Miguel Hidalgo, Planilla Única color morada, C. Félix Romero Cajigal.

Colonia Miraval, Planilla Única color Morado, C. Petra Enguilo Flores.

U. H. Teopanzolco, Planilla Única color morada, C. Silvia Martínez Sotelo.

DELEGACIÓN "EMILIANO ZAPATA"

Colonia Ahuehuetitla, Planilla Única color morada, C. Verónica Agustina Galicia González.

Colonia Ampliación Chamilpa, Planilla Única color morada, C. Juan Jiménez Gaytan.

Colonia Buena Vista, Planilla Única color morada, C. Leticia Gómez Morales.

Colonia Cruz de la Misión, Planilla Única color morada, C. Alfonso Soto.

Colonia Cruz de Piedra, Planilla Única color morada, C. Mercedes Pardo Muñoz.

Colonia Cuauhtémoc, Planilla Única color morada, C. Juan Alberto Garcés Leguizamo.

Colonia Independencia, Planilla Única color morada, C. Faustino Rodríguez López.

Colonia Lomas de Chamilpa, Planilla Única color morada, C. Norma Ascencio Aranda.

Colonia Mirador de Ahuatepec, Planilla Única color morada, C. Norma Velina Hernández Marquina.

Colonia Ocotera, Planilla Única color morada, C. Miguel Cruz Morales.

Colonia Ocotitla Sur, Planilla Única color morada, C. Alfonso Ramos Salazar.

Colonia Paraje Tepunte, Planilla Única color morada, C. Socorro Medina Esquivel.

Colonia Provincia de Jerusalén, Planilla Única color morada, C. Abraham Adame González

Colonia Rodolfo López de Nava, Planilla Única color morada, C. Victorina Cantú Segura.

Colonia San Miguel Apatlaco, Planilla Única color morada, C. Lucía de Jesús Nazario.

Colonia Texcaltepec, Planilla Única color morada, C. María Guadalupe García España.

Colonia Tzompantle Norte, Planilla Única color café, C. Leonardo David García Téllez.

#### DELEGACIÓN "LÁZARO CÁRDENAS"

Colonia Águila de los Tehuixtles (28 de Marzo), Planilla Única color morada, C. Antonio Ventura Sánchez.

Colonia Ampliación Lázaro Cárdenas del Río, Planilla Única color morada, C. Martha Aguilar Ruíz.

Colonia Lomas del Águila, Planilla Única color morada, C. Juan Fernando Hernández Hernández.

Colonia Lomas del Ajonjolinar, Planilla Única color morada, C. Asunción Girón.

Colonia Chipitlán, Planilla Única color rosa, C. Andrea Landa Sánchez.

Colonia Quintana Roo, Planilla Única color morada, C. Ma. Dolores Ávila Pérez.

Colonia Palmira, Planilla Única color morada, C. Staurofila Antonia Curiel Zúñiga.

Colonia Ampliación Adolfo López Mateos (La Parota), Planilla Única color morada, C. Ebodia Aviles Flores.

Colonia Jardines de Acapantzingo, Planilla color morada, C. Blanca Morales Soto, por declinar en su favor la Planilla color café.

Colonia Ampliación Chipitlán, Planilla Única color beige, C. Hortensia Nava Vargas.

Colonia Bugambilias, Planilla Única color morada, C. Hortensia Esther Rosales Castillo.

Colonia Loma Bonita, Planilla Única color morada, C. María Hernández Salazar.

#### DELEGACIÓN "MARIANO MATAMOROS"

Colonia Ampliación Lagunilla, Planilla Única color morada, C. Edith Mendoza Castillo.

Colonia La Unión, Planilla Única color morada, C. Enrique Mejía Guerrero.

Colonia Nueva Santa María, Planilla Única color morada, C. Enrique Guerrero Terán.

#### DELEGACIÓN "MIGUEL HIDALGO"

Colonia Ampliación Santa Martha, Planilla Única color morado, C. Ubaldo Andrade Lázaro.

Colonia Joya de los Jilgueros, Planilla Única color morada, C. Dolores Esquivel Moreno.

U. H. Morelos, Planilla Única color morada, C. Laura del Rocío Iturbe Vélez.

Colonia Zodiaco, Planilla Única color morada, C. Paulina Pensado Rivera.

#### DELEGACIÓN "PLUTARCO ELÍAS CALLES"

Colonia Alta Vista, Planilla Única color morada, C. Gilberto Arturo Ramírez García.

Colonia López Portillo, Planilla Única color rosa, C. María de Lourdes Vergara Martínez.

Colonia Margarita Maza de Juárez, Planilla Única color café, C. Alejandro A. VII Gallardo López.

Colonia Sacaterra, Planilla Única color rosa, C. Leticia Rodríguez Solís.

Colonia Santa Fé, Planilla Única color beige, C. Juana Cecilia Guerra Dueñas.

Colonia Tepeyehualco, Planilla Única color café, C. Rosalío Díaz Reynoso.

#### DELEGACIÓN "VICENTE GUERRERO"

Colonia Ampliación Chapultepec, Planilla Única color morada, C. Abel Salgado Salgado.

Colonia Bosques de Chapultepec, Planilla Única color morada, C. Armando Álvarez Orozco.

Colonia Chapultepec, Planilla Única color café, C. Oscar Arce Hernández.

Colonia Del Lago, Planilla Única color morada, Francisco Javier Guerrero Pliego.

Por lo que se consideran ya Consejos Municipales de Participación Electos.

Cabe señalar que ante la Comisión Organizadora, fueron presentadas algunas inconformidades por situaciones suscitadas antes y durante el día de la elección; mismas que en términos de la normatividad aplicable, no tienen el carácter de medios de impugnación, por no cumplir con los requisitos señalados en el artículo 106, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado, por lo que al no haber sustento alguno los mismos fueron desechados por la comisión.

Asimismo, respecto de la situación acaecida en la Colonia Carolina, perteneciente a la Delegación Benito Juárez, se dá cuenta con el escrito de solicitud, suscrito por los C.C. candidatos presidentes de planilla, de cancelación definitiva de la elección así como el que la urna sea sellada y resguardada en las instalaciones de la Comisión Organizadora y que las boletas sobrantes se anulen, debiendo hacer constar el número de folio que fue utilizado, por acuerdo de los representantes de casilla, no se realizó el cómputo de votos, depositando la urna en las oficinas de la Secretaría Particular de la Secretaría del Ayuntamiento, misma que se cerró completamente y se selló y clausuró, con las firmas de los representantes y presidente de casilla, cancelándose la puerta para impedir el acceso de cualquier persona, acordándose así mismo que el día cinco de agosto del presente año, en presencia de los representantes de casilla se procederá al cómputo de votos, siendo la Comisión Organizadora la que determinará lo que en derecho proceda.

Siendo así que a las nueve horas del día cinco de agosto del presente año, en presencia de fedatario público Notario Público No. 7 Licenciado Jorge Eduardo Menéndez Serrano, se procedió a abrir la urna y al cómputo de votos, siendo el resultado el siguiente:

Carolina	Planilla café	164 votos
	Planilla morada	147 votos
	Planilla rosa	126 votos
	Planilla gris	82 votos
	Planilla beige	38 votos
	Votos nulos	9 votos

Resultando ganadora la planilla café, C. Rafael Pinzón Ocampo.

Por todas estas situaciones, la Comisión Organizadora, en Dictamen de fecha seis de Agosto de 2004, determinó que, en cuanto a lo sucedido en la Colonia Carolina, era válido el resultado del cómputo de votos llevada a cabo el día 5 de Agosto de 2004 en presencia de fedatario público.

Asimismo el Ayuntamiento recibió los recursos de inconformidad promovidos por los ciudadanos Patricia Gómez Beltrán, Oscar Flores Rabadán, Antonio Rodríguez Zúñiga y Rogelio Rojas Sánchez, en su carácter de candidatos a Presidente de planilla en las elecciones de los Consejos Municipales de Participación Social por las colonias de Gualupita, Carolina, Lomas de Ahuatlán y Carolina, respectivamente, desechándose los dos primeros en razón de que no acompañaron los medios de convicción necesarios para acreditar los hechos narrados en sus recursos, en cuanto al tercer recurso mencionado, se desecha, considerando que los hechos ocurridos el día de la elección no afectaron en la jornada electoral, ya que en ningún momento la urna fue violada y ni tampoco se le introdujeron más votos; de igual forma se desecho el último de los recursos mencionados, por no procedente ya que no reunió los requisitos de procedibilidad que establece el artículo 29 del reglamento de los consejos de Participación Social de Cuernavaca, en relación con el 106 fracción V inciso C de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, ya que no se establece el acto o resolución impugnada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado el Honorable Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, tiene a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE DECLARAN VÁLIDAS LAS ELECCIONES DE CONSEJOS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE CUERNAVACA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declaran válidos los resultados de las elecciones de Consejos de Participación Social del Municipio de Cuernavaca, celebradas el primero de agosto del año 2004, en el municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En atención a lo dispuesto en el Artículo 20 del Reglamento de los Consejos de Participación Social del Municipio de Cuernavaca, las 53 planillas registradas como Planillas Únicas, son ya considerados como los nuevos Consejos Municipales de Participación Social, de sus respectivas localidades.

ARTÍCULO TERCERO.- Es procedente hacer la entrega de las constancias de mayoría a los Consejos Municipales de Participación Social Electos.

ARTÍCULO CUARTO.- Los integrantes de los Consejos Municipales de Participación Social, tomarán la protesta de ley, dentro de los diez días siguientes a la aprobación del presente acuerdo, en el lugar y hora que el cabildo designe.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento y a las demás dependencias involucradas, a realizar los trámites conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón del Cabildo Presidente "Benito Juárez" de esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

C. ADRIÁN RIVERA PÉREZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO

SÍNDICO MUNICIPAL

REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE

CUERNAVACA, MORELOS

C. LIBORIO ROMÁN CRUZ MEJÍA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia remítase al Ciudadano Adrián Rivera Pérez, Presidente Municipal de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo para su debido cumplimiento y observancia.

C. ADRIÁN RIVERA PÉREZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. LIBORIO ROMÁN CRUZ MEJÍA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-  
Presidencia Municipal Cuernavaca, Mor.

ADRIÁN RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIÓN XL, 41 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 9 Y 38 FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y

#### CONSIDERANDO

Que el Gobierno Municipal se encuentra facultado dentro del marco legal que le rige, para manejar libremente su patrimonio y expedir los diversos reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general.

Que es función de este Ayuntamiento, dotar a la ciudad de vialidades que permitan una mejor comunicación entre los diversos centros de población que conforman el Municipio.

Por lo anterior, se ha considerado conceder estímulos fiscales a quienes mediante la donación de predios a este Ayuntamiento, coadyuven a cumplir con el servicio municipal de vialidades, parques y jardines, así como a las personas que derivado de la actividad que realizan, doten de infraestructura en esa materia al Municipio.

Los estímulos fiscales serán por concepto de los derechos correspondientes a la expedición de las licencias o autorizaciones de uso de suelo, construcción y en la aprobación, autorización y supervisión de fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos, así como el impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este H. Cuerpo Colegiado tiene bien aprobar el siguiente:

#### ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal a otorgar estímulos fiscales a los contribuyentes que en términos de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos y de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2004 del Municipio de Cuernavaca, se encuentren obligados a pagar los derechos correspondientes a la expedición de las licencias o autorizaciones de usos de suelo, construcción y en la aprobación, autorización y supervisión de fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos, así como en el impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los estímulos fiscales los recibirán las personas que donen al Ayuntamiento bienes inmuebles para que se destinen a vialidades, parques y jardines y que construyan infraestructura en esa materia a favor del Municipio, con independencia de las donaciones previstas en la ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Las personas que se encuadren en la hipótesis que establece el numeral que antecede, gozarán de un estímulo de hasta el 80% de dichas contribuciones, con cargo al Presupuesto de Egresos de este Ayuntamiento, para el ejercicio fiscal del primero de enero, al treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro.

ARTÍCULO CUARTO.- Para el cumplimiento del presente Acuerdo, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, tendrá a su cargo la recepción y resolución de las solicitudes presentadas, a fin de determinar el porcentaje del estímulo a otorgar; dicha resolución se enviará al Titular de la Tesorería Municipal; en ellas se expresarán las circunstancias especiales del caso, así como el beneficio al Municipio.

ARTÍCULO QUINTO.- Corresponde a la Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Ingresos, la aplicación de este Acuerdo, registrando los estímulos fiscales otorgados, para lo cual la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas remitirá las resoluciones anteriormente mencionadas.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente estará vigente desde el día de su aprobación, y hasta el día treinta y uno de agosto del año dos mil cuatro.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se instruye a las Secretarías del Ayuntamiento, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a la Tesorería Municipal y a las demás dependencias involucradas, a realizar lo conducente para el cumplimiento del presente Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildos Presidente "Benito Juárez", de esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los nueve días del mes de agosto del dos mil cuatro.

C. ADRIÁN RIVERA PÉREZ

Presidente Municipal

C. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO

Síndico Municipal

C. C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO  
DE CUERNAVACA

C. LIBORIO ROMÁN CRUZ MEJÍA

Secretario del Honorable Ayuntamiento

En consecuencia remítase al Ciudadano Adrián Rivera Pérez, Presidente Municipal de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo para su debido cumplimiento y observancia.

C. ADRIÁN RIVERA PÉREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
C. LIBORIO ROMÁN CRUZ MEJÍA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal Cuernavaca, Mor.

ADRIÁN RIVERA PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 1, 2, 38 FRACCIONES IX, XXV Y LX; 41 FRACCIONES IX Y XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y 281 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS, Y

#### CONSIDERANDO

Que la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, establece en su artículo 281, que toda persona que solicite autorización para constituir un condominio en cualquiera de sus modalidades deberá de transmitir al Municipio en el que se localice el desarrollo, un área de donación, correspondiente al diez por ciento del valor de la superficie del predio.

Asimismo, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece como facultad de los Municipios, el "municipalizar los servicios públicos en los términos que ella misma señala".

Atendiendo a lo anterior y considerando la obligación que por Ley tiene el Gobierno Municipal de esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, de dar cumplimiento a los ordenamientos legales y tomando en cuenta las necesidades y condiciones actuales del desarrollo urbano de la entidad, es necesario llevar a cabo la municipalización del conjunto habitacional bajo el régimen de propiedad en condominio denominado "Las Águilas".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el presente:

#### ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la formalización a favor del Municipio de Cuernavaca, de la transmisión gratuita sin condición, reserva o limitación alguna, de las superficies de terreno para vías públicas y sus obras complementarias, así como de las construcciones e instalaciones afines comprendidas en el conjunto habitacional bajo el régimen de condominio, denominado "Las Águilas", ubicado en Avenida Atlacomulco sin número, de las Colonias Las Águilas y Las Quintas.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, para realizar todos los actos relativos a la recepción de las superficies de terreno de sus obras públicas y sus obras complementarias, así como de las construcciones e instalaciones afines, así como los demás necesarios para efectuar la municipalización del condominio en cita.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior a los representantes legales del conjunto habitacional bajo el régimen de condominio vertical, denominado "Las Águilas", para los efectos legales que corresponda.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento y a las dependencias involucradas a realizar los trámites conducentes para dicho fin.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildos Presidente "Benito Juárez García", de esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

PRESIDENTE MUNICIPAL  
C. ADRIÁN RIVERA PÉREZ  
SÍNDICO MUNICIPAL  
C. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO  
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO  
DE CUERNAVACA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
C. LIBORIO ROMÁN CRUZ MEJÍA

En consecuencia, remítase al Ciudadano Adrián Rivera Pérez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo, para su debido cumplimiento y observancia.

C. ADRIÁN RIVERA PÉREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
C. LIBORIO ROMÁN CRUZ MEJÍA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- H. Ayuntamiento de Jiutepec, Mor., Gobierno de la Ciudad 2003-2006.

El H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley Orgánica Municipal y la Constitución Política Local y

**CONSIDERANDO.**

Que con fecha 27 de agosto de 2003, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4274, la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

El cuerpo normativo citado, prevé la conformación y establecimiento de unidades responsables de atender las solicitudes de acceso a la información y las que se realicen en ejercicio del habeas data, denominadas como "Unidades de Información Pública", mismas que deberán existir en cada Poder y dependencia del Estado, incluido los Ayuntamientos mediante la expedición del Acuerdo o Reglamento respectivo, que se expida para tal efecto, debiendo ser publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Que es Imperativo Legal de la Ley de Información Pública Estadística y Protección de Datos Personales, la obligatoriedad de los Ayuntamientos como entidades públicas de realizar actos tendientes al cumplimiento de la propia ley. Dicho actos deben traducirse en:

- a) Creación de la unidad de información pública.
- b) Expedir un reglamento o acuerdo de carácter general, que contenga los órganos, criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información pública y protección de datos personales.
- c) Creación del Consejo de Información Clasificada, en términos de los artículos 74 y 75 de la Ley en cuestión.

El Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, como poder público respetuoso del orden jurídico, en uso de sus facultades constitucionales y legales, debe proceder a la creación de una unidad de información pública, la cual desde luego, debe contar con elementos de certidumbre jurídica, para que la ciudadanía pueda acceder a la información que se genera en el Ayuntamiento. Asimismo, la obligación de las autoridades Municipales para rendir cuentas efectivas a la sociedad, implica que nuestra Institución ponga a disposición de la sociedad de forma transparente, una serie de documentos e información sin necesidad de que alguien lo solicite. Con lo anterior se estará cumpliendo el ejercicio de la siguiente dualidad: el derecho de acceso a la información y la obligación de transparencia.

No debe pasar por alto, que es la misma sociedad quien reclama en tener conocimiento de que los actos que realizan los servidores públicos, sean realizados conforme lo establece el propio orden jurídico, de igual forma reclama conocer a fondo los procedimientos y formas realizadas en el desarrollo de su encargo.

La unidad de referencia, será dependencia del H. Ayuntamiento la denominación de dicha unidad se identificará como "Unidad de Información Pública del Ayuntamiento".

Por lo anteriormente expuesto, este Honorable Cabildo ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE INTEGRA EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC, MORELOS.**

Artículo 1.- Se crea la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento, dependiente de la Secretaría General. Lo anterior en términos del artículo 68, de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

La unidad de información pública estará integrada por:

- 1.- EL JEFE GENERAL DE LA "UDIP".
- 2.- EL JEFE DE LA "UDIP" ADMINISTRATIVA,
- 3.- EL JEFE DE LA "UDIP" DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS,
- 4.- EL JEFE DE LA "UDIP" DE DESARROLLO ECONÓMICO,
- 5.- EL JEFE DE LA "UDIP" DE DESARROLLO HUMANO,
- 6.- EL JEFE DE LA "UDIP" DE SERVICIOS PÚBLICOS,
- 7.- EL JEFE DE LA "UDIP" JURÍDICA.
- 8.- EL JEFE DE LA "UDIP" DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.

Artículo 2.- Se crea el Consejo de Información Clasificada del Gobierno Municipal del Estado de Morelos, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Presidente Municipal.
2. Un Coordinador del consejo que será el Síndico Municipal.
3. Un Secretario Técnico que será el Secretario del H. Ayuntamiento.
4. Los Jefes de las Unidades de Información Pública.
5. El Titular de la Contraloría Municipal.

Artículo 3.- Las unidades administrativas que se crean con el presente Acuerdo, se integrarán con los recursos humanos y materiales con los que cuenta actualmente el Gobierno Municipal del Estado, en términos del artículo 68 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

## TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En términos del artículo 68 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado, remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Las unidades administrativas del Gobierno Municipal, deberán remitir a la Unidad de Información Pública, el catálogo de expediente que contengan la información clasificada como reservada, dentro del término que señala la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos a los nueve días del mes de julio del año dos mil cuatro.

## ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ARQ. DEMETRIO ROMÁN ISIDORO

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

BIOL. MAGDALENO RAMÍREZ RODRÍGUEZ

RÚBRICAS.

CON UN SELLO ORIGINAL DEL ESCUDO NACIONAL MEXICANO QUE DICE: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL.

## EDICTO

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de FERNANDO CASTAÑEDA CALLES Y JUANA MARISOL MARTÍNEZ GALLARDO, EXPEDIENTE 518/00 EL C. JUEZ TRIGÉSIMO DE LO CIVIL DICTÓ UN AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL CUATRO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, sobre el inmueble el cual se encuentra ubicado en la VIVIENDA No. 202 DEL SECTOR TRES REGIÓN MAYA, DEL CONDOMINIO IV, SITUADO EN LA PRIVADA YAXCHILAN DE LOS CONDOMINIOS

HORIZONTALES Y VERTICALES DENOMINADOS "ACOLAPA UBICADO EN EL KILÓMETRO 14.5 DE LA CARRETERA FEDERAL CUERNAVACA-CUAUTLA COSTADO NORTE, EN EL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS NÚMERO 113, FOJAS 225, DEL LIBRO 190, SECCIÓN 1ª., VOLUMEN I, 12 DE JUNIO DE 1997, con las siguientes características CASA HABITACIÓN TIPO DUPLEX, GARAGE DESCUBIERTO PARA AUTO, ESTANCIA, COMEDOR, COCINA, P. S. DOS RECAMARAS, UN BAÑO COMPLETO siendo postura legal la que cubra el total del avalúo de DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. GUILLERMINA BARRANCO RAMOS

RÚBRICA.

2-2

## AVISO NOTARIAL

HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Número Dos y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: Que por escritura pública número 155,813, de fecha 13 de Abril del año 2004, otorgada ante mi fe, SE RADICÓ la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora ESPERANZA CASTREJÓN RIVERA, quedando designado como ALBACEA Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA de dicha Sucesión la señora MARTHA PATRICIA SÁNCHEZ CASTREJÓN DE PARRAL, quien aceptó el cargo recaído en su persona, protestando su fiel y leal desempeño del mismo, expresando que procederán a formular el Inventario y Avalúo de los bienes de la sucesión. Así mismo la señora acepto los derechos hereditarios que le corresponden en la misma. Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 1003 del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y El Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 08 de Septiembre del 2004.

A T E N T A M E N T E

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

RÚBRICA.

2-2

## AVISO NOTARIAL

Licenciado Alfredo Gutiérrez Quintanilla, Titular de la Notaría Pública Número Ocho de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, hago saber, para los efectos del artículo 1003 del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos, que por escritura pública número 48,423 de fecha 18 de febrero de 1998, ante mí, se hizo constar la aceptación de la Herencia y el cargo de Albacea, que otorga la señora MARÍA TERESA FELIX MORENO, de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Antonio Félix Moreno, manifestando que formulará el inventario y avalúo de la citada sucesión.

(Para ser publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad", de la entidad dos veces de diez en diez días).

Cuernavaca, Morelos, a 1° de Septiembre de 2004.

ATENTAMENTE

LIC. ALFREDO GUTIÉRREZ QUINTANILLA  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHO  
 R.F.C. GUQA-430303-C59.

RÚBRICA. 2-2

## AVISO NOTARIA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1003, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MORELOS, HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, QUE ANTE LA NOTARÍA A MI CARGO SE HA RADICADO PARA SU TRAMITACIÓN, LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CELIA FLORES ROJAS, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS, DE FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GUILLERMO ADOLFO TENORIO CARPIO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS, ACTUANDO EN SUSTITUCIÓN Y EN EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO JAVIER PALAZUELOS CINTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, AMBOS DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL EN EL ESTADO, HABIENDO SIDO ACEPTADA LA HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN EL SEÑOR MIGUEL DE JESÚS HERRERA FLORES.

MANIFESTÁNDOME LA PRIMERA DE ELLAS QUE PROCEDERÁ A LA FORMACIÓN DEL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

CUERNAVACA, MORELOS, A LOS 10 DE SEPTIEMBRE DE 2004.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO ADOLFO TENORIO CARPIO,  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS,  
 ACTUANDO EN SUSTITUCIÓN Y EN EL  
 PROTOCOLO  
 DEL LIC. JAVIER PALAZUELOS CINTA  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ

RÚBRICA

1-2

## AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,836 DE FECHA 9 DE JUNIO DEL 2004 EN EL VOLUMEN 126, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, LA SEÑORA SILVYA ZAVALA DE RUÍZ, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA Y LA HERENCIA UNIVERSAL INSTITUIDA EN SU FAVOR, RESPECTO DE LA SUCESIÓN, TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GLORIA BRINGAS PEREYRA VIUDA DE ZAVALA, EXPRESANDO DICHA ALBACEA QUE PROCEDERÁ OPORTUNAMENTE A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALÚO DE LOS BIENES DE DICHA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1003 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2004.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO  
 Notario Público Titular de la Notaría Pública número  
 Siete

Primera Demarcación Notarial del Estado de  
 Morelos

RÚBRICA.

1-2

## AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,837 DE FECHA 9 DE JUNIO DEL 2004 EN EL VOLUMEN 127, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, LA SEÑORA SILVYA ZAVALA DE RUÍZ, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA Y LA HERENCIA UNIVERSAL, INSTITUIDA EN SU FAVOR, RESPECTO DE LA SUCESIÓN, TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALFIO ZAVALA MEINHARDT, EXPRESANDO DICHA ALBACEA QUE PROCEDERÁ OPORTUNAMENTE A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALÚO DE LOS BIENES DE DICHA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1003 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2004.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO

Notario Público Titular de la Notaría Pública Número Siete

Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos

RÚBRICA. 1-2

## AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,230 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2004 EN EL VOLUMEN 140, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, EL SEÑOR JORGE WULFRATH LATOURNERIE, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA Y HEREDERO, Y LOS SEÑORES ANA, ELISA, ARTURO Y MARIANA, TODOS DE APELLIDOS WULFRATH LATOURNERIE, ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR, RESPECTO DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ANNA EMILIE CROHN BOYE VIUDA DE WULFRATH, EXPRESANDO DICHO ALBACEA QUE PROCEDERÁ OPORTUNAMENTE A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALÚO DE LOS BIENES DE DICHA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1003 DEL CODIGO PROCESAL

CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2004.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO

Notario Público Titular de la Notaría Pública Número Siete

Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos

RÚBRICA 1-2

## AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,233 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2004, EN EL VOLUMEN 233, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, LA SEÑORA ELISA WULFRATH LATOURNERIE, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA Y LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR, CON LA COMPARECENCIA Y CONFORMIDAD DE SUS COHEREDEROS LOS SEÑORES ANA, ARTURO, MARÍA Y JORGE DE APELLIDOS WULFRATH LATOURNERIE, RESPECTO DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CARLOTA LATOURNERIE, EXPRESANDO DICHA ALBACEA QUE PROCEDERÁ OPORTUNAMENTE A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALÚO DE LOS BIENES DE DICHA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1003 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2004.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO

Notario Público Titular de la Notaría Pública Número Siete

Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos

RÚBRICA. 1-2

## AVISO NOTARIAL

Según escritura número 2703, volumen 33, otorgada el día de hoy, se radicó en esta Notaría para su trámite, la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ÁNGEL GONZÁLEZ GOÑI, quien tuvo su último domicilio en esta Entidad y falleció en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 24 de Diciembre de 1999, habiendo otorgado testamento público abierto el 17 de Febrero de 1994 mediante escritura número 63689, Volumen 1199, ante la fe y en el Protocolo a cargo del Licenciado JOAQUÍN TALAVERA SÁNCHEZ, Notario Público Número 50 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Los señores ÁNGEL GONZÁLEZ ISASSI, también conocido como ÁNGEL IGNACIO GONZÁLEZ ISASSI, RAÚL GONZÁLEZ ISASSI, también conocido como RAÚL ALBERTO GONZÁLEZ ISASSI, ROBERTO GONZÁLEZ ISASSI, también conocido como ROBERTO ALFONSO GONZÁLEZ ISASSI, CARLOS GONZÁLEZ ISASSI, también conocido como CARLOS GABRIEL GONZÁLEZ ISASSI, FERNANDO GONZÁLEZ ISASSI, también conocido como FERNANDO VICENTE GONZÁLEZ ISASSI, y JORGE GONZÁLEZ ISASSI, reconocieron la validez del citado testamento, aceptaron la herencia y los señores RAÚL GONZÁLEZ ISASSI, también conocido como RAÚL ALBERTO GONZÁLEZ ISASSI y JORGE GONZÁLEZ ISASSI, el cargo de albaceas mancomunados que se les confiriera, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que formularían el inventario y avalúo de los bienes de la herencia dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 1003 del Código de Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Morelos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 10 EN 10 DÍAS EN EL PERIÓDICO "OFICIAL DEL ESTADO".

H. H. Cuautla, Mor., a 15 de Septiembre del año 2004.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO

LIC. LUIS FELIPE XAVIER GÜEMES RIOS.

RÚBRICA.

1-2

## AVISO NOTARIAL

Según escritura número 2705, volumen 35, otorgada el día de hoy, se radicó en esta Notaría para su trámite, la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora CAROLINA ISASSI PÉREZ también conocida como CAROLINA ISASSI PÉREZ DE GONZÁLEZ, quien tuvo su último domicilio y falleció en Lomas de Cocoyoc, Municipio de Atlatlahucan, Morelos, el día 5 de Marzo de 1997, habiendo otorgado testamento público abierto mediante escritura número 63,691, otorgada ante la fe y en el Protocolo a cargo del Licenciado Joaquín Talavera Sánchez Notario Público número 50 del Distrito Federal.

La sucesión testamentaria a bienes de Don ÁNGEL GONZÁLEZ GOÑI, representada por sus albaceas mancomunados, señores RAÚL GONZÁLEZ ISASSI, también conocido como RAÚL ALBERTO GONZÁLEZ ISASSI, representado a su vez por su apoderado el señor ROBERTO GONZÁLEZ ISASSI, también conocido como ROBERTO ALFONSO GONZÁLEZ ISASSI, y JORGE GONZÁLEZ ISASSI, con el consentimiento y comparecencia de sus coherederos que son los dos antes mencionados y los señores ÁNGEL GONZÁLEZ ISASSI, también conocido como ANGEL IGNACIO GONZÁLEZ ISASSI, ROBERTO GONZÁLEZ ISASSI, también conocido como ROBERTO ALFONSO GONZÁLEZ ISASSI, CARLOS GONZÁLEZ ISASSI, también conocido como CARLOS GABRIEL GONZÁLEZ ISASSI, y FERNANDO GONZÁLEZ ISASSI, también conocido como FERNANDO VICENTE GONZÁLEZ ISASSI, manifestaron que habiendo sido instituido Don ÁNGEL GONZÁLEZ GOÑI (actualmente su sucesión) como único y universal heredero de la sucesión testamentaria a bienes de Doña CAROLINA ISASSI PÉREZ, quien fue conocida también como CAROLINA ISASSI PÉREZ DE GONZÁLEZ en el testamento público abierto que otorgara la de-cujus, reconocieron la validez del citado testamento, aceptaron la herencia conferida a don ÁNGEL GONZÁLEZ GOÑI y los señores RAÚL GONZÁLEZ ISASSI, también conocido como RAÚL ALBERTO GONZÁLEZ ISASSI, representado por su apoderado especial el señor ROBERTO GONZÁLEZ ISASSI, también conocido como ROBERTO

ALFONSO GONZÁLEZ ISASSI y JORGE GONZÁLEZ ISASSI, el cargo de albaceas substitutos mancomunados que les fue conferido, protestando el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que formularán el inventario y avalúo de los bienes de la herencia dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 1003 del Código de Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Morelos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE 10 EN 10 DÍAS EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MORELOS".

H. H. Cuautla, Mor., a 15 de Septiembre del año 2004.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO

LIC. LUIS FELIPE XAVIER GÜEMES RÍOS.

RÚBRICA. 1-2

E D I C T O

Cuernavaca, Mor., a Agosto 19 del 2004.

FRACCIONADORA SABA, S.A. DE C.V.

En los autos del Juicio Agrario 292/2003, relativo a la Nulidad de actos o contratos, que contravienen las leyes agrarias, promovido por MIGUEL GONZÁLEZ GUERRERO, en contra de LORENZO CRUZ MACEDO, el Tribunal Unitario Agrario Distrito 18, dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

"...Tomando en consideración que la tercera llamada a juicio FRACCIONADORA SABA, S.A. DE C.V., no fue debidamente emplazada por edictos como se encuentra ordenado en la continuación de la audiencia de ley que obra a foja 09 de fecha diecisiete de junio del dos mil cuatro, se ordena su emplazamiento como lo prevé el artículo 173 de la Ley Agraria, es decir por edictos que debe publicarse por dos veces dentro del plazo de diez días en uno de los periódicos de mayor circulación de Cuernavaca, así como en el Periódico Oficial del Estado y en la presidencia Municipal de Emiliano Zapata, así como en los estrados del Tribunal, para que conteste la demanda y ofrezca pruebas a más tardar en la continuación de la audiencia que tendrá verificativo a las ONCE HORAS CON TREINTA

MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, con el apercibimiento que de no hacerlo se podrán tener por ciertas las afirmaciones del actor reconvencionista y se dará por perdido su derecho según los artículos 185 fracción V de la Ley Agraria y 288 del supletorio Código Federal de procedimientos Civiles, resaltando que se fijará la litis y se dictará el auto de ofrecimiento y admisión de pruebas para su desahogo inmediato..."

Se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, para que tenga lugar la continuación de la audiencia de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL

DISTRITO 18.

Cuernavaca, Morelos., a agosto 19 del 2004.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. ELIZABETH AMANTE NÁPOLES

RÚBRICA. 1-2

AVISO N O T A R I A L

HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EN GENERAL, QUE ANTE LA NOTARÍA A MI CARGO, SE RADICÓ PARA SU TRAMITACIÓN, LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARCELA ROCHA TABOADA, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,585, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2004, PASADA ANTE LA FÉ DEL SUSCRITO NOTARIO, HABIENDO SIDO ACEPTADA LA HERENCIA POR LOS SEÑORES CLAUDIA MARCELA CÁZARES ROCHA Y ERNESTO CÁZARES ROCHA, EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, Y ACEPTANDO, LA PRIMERA DE LOS NOMBRADOS, EL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN MENCIONADA, QUIEN MANIFESTÓ QUE PROCEDERÁ A LA FORMACIÓN DEL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

CUERNAVACA, MORELOS, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2004

A T E N T A M E N T E.

LIC. JAVIER PALAZUELOS CINTA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ.

RÚBRICA. 1-2

EMPRESAS VILLARREAL, S.A. DE C.V.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se notifica al público:

Que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 23 de Agosto de 2004, se acordó reducir el Capital Social de esta empresa en su parte fija y variable mediante reembolso a los Accionistas de la cantidad de \$ 65,075.03 (Sesenta y cinco mil setenta y cinco pesos 03/100 M.N.)

Siendo ahora el Capital Fijo \$ 3,334,862.54 (Tres millones trescientos treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y dos pesos 54/100 M.N.) y el Capital Variable \$ 5,002,293.81 (Cinco millones dos mil doscientos noventa y tres pesos 81/100 M.N.)

Cuernavaca, Morelos, a 20 de Septiembre de 2004.

C.P. Flavio Alberto Baray Martínez

Secretario de la Asamblea.

RÚBRICA. 1-4

AVISO NOTARIAL

Según escritura número 2689, volumen 39, otorgada el día de hoy, se radicó en esta Notaría para su trámite, la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora TEODORA LEOPOLDA ALVARADO HERNÁNDEZ, quien fue conocida también como TEODORA ALVARADO HERNÁNDEZ, quien tuvo su último domicilio y falleció en esta Ciudad, el día 19 de Noviembre de 2003, habiendo otorgado testamento público abierto el 27 de Noviembre de 1996, mediante escritura número 16,997, Volumen 277, ante la fe del Licenciado FELIPE GÜEMES SALGADO, quien fuera Notario público número 1 de esta ciudad de Cuautla, Morelos.

Los señores JOSÉ POLICARPIO MENDEZ ALVARADO, también conocido como JOSÉ MENDEZ ALVARADO, ALVARO WULFRANO MENDEZ ALVARADO, también conocido como ÁLVARO MENDEZ ALVARADO y ALICIA TOMASA MENDEZ ALVARADO, también conocido como ALICIA MENDEZ ALVARADO, reconocieron la

validez del citado testamento, aceptaron la herencia y el cargo de albacea que se le confiriera al primero de los mencionados, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que formularán el inventario y avalúo de los bienes de la herencia dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 1003 del Código de Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Morelos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE 10 EN 10 DÍAS EN EL PERIÓDICO "OFICIAL DEL ESTADO"

H. H. Cuautla, Mor., a 13 de SEPT. del año 2004.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO  
LIC. LUIS FELIPE XAVIER GÜEMES RÍOS

RÚBRICA. 1-2

AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,048 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2004 EN EL VOLUMEN 128, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, EL SEÑOR INDALECIO VARGAS BRITO, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA, LOS SEÑORES INDALECIO VARGAS BRITO, JAVIER VARGAS BRITO Y ROBERTO CARLOS VARGAS BRITO, ESTE ÚLTIMO EN SU CARÁCTER DE LEGATARIO, ACEPTARON LA HERENCIA UNIVERSAL INSTITUIDA EN SU FAVOR, RESPECTO DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JUANA BRITO ROMÁN, EXPRESANDO DICHO ALBACEA QUE PROCEDERÁ OPORTUNAMENTE A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALÚO DE LOS BIENES DE DICHA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1003 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 27 DE JULIO DEL 2004.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO  
Notario Público Titular de la Notaría Pública Número Siete

Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos

RÚBRICA. 1-2

AVISO AL PÚBLICO  
 PERIÓDICO OFICIAL  
 " T I E R R A Y L I B E R T A D "

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- Disquete de 3 ½ o C. D., que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada).
- Realizar el pago de derechos de la publicación
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el disquete o C. D., se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en la Calle Hidalgo número 204, 3er piso, en la Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos.

Teléfono: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354  
 3-29-23-66

A T E N T A M E N T E  
 EL DIRECTOR

INDICADOR  
 PERIÓDICO OFICIAL  
 "TIERRA Y LIBERTAD"

DIRECTOR  
 JESÚS GILES SÁNCHEZ  
 REDACTOR

GERMÁN CASTAÑÓN GALAVIZ  
 OFICINAS ADMINISTRATIVAS  
 Calle Hidalgo No. 204, Col. Centro,  
 Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000  
 Tel: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354

ARCHIVO Y VENTA DEL PERIÓDICO OFICIAL

Cuahtémoc No. 46, Colonia Amatitlán,  
 Cuernavaca, Morelos,  
 Tel: 3-12-24-00 y 3-12-24-01

De acuerdo al Artículo 447 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

ART. 447	LEY GENERAL DE HACIENDA	DE	*SMV 2004	SALARIOS	COSTOS
Fracc. II.-	Del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".				
A).-	Venta de ejemplares.				
1).-	Suscripción semestral		42.11	5.2220	220.00
2).-	Ejemplar de la fecha		42.11	0.1306	5.50
3).-	Ejemplar atrasado del año		42.11	0.2610	11.00
4).-	Ejemplar de años anteriores		42.11	0.3916	16.50
5).-	Ejemplar de edición especial		42.11	0.6527	27.50
	por la publicación de Leyes o reglamentos e índice anual				
B).-	INSERCIÓNES:				
	Publicaciones especiales, edictos, licitaciones, convocatorias, avisos y otros que se autoricen:				
1).-	De Entidades de la Administración Pública, Federal, Estatal o Municipal y Autoridades Judiciales,				
	Por cada palabra y no más de \$ 1,000.00 por plana.		42.11	0.013	0.55
	Por cada Plana		42.11	26.1096	1,099.50
2).-	De particulares, por cada palabra		42.11	0.0522	2.20

El Periódico Oficial "Tierra y Libertad" es elaborado en los Talleres de Impresión del Patronato para la Readaptación y la reincorporación Social por el Empleo y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos, con un tiraje de 700 ejemplares para la primera sección y 500 para la segunda y tercera sección, en su primera edición.

\*SMV2004 = SALARIO MÍNIMO VIGENTE PARA EL 2004.



